

**MAT: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA
FACULTAD DE ECONOMÍA Y
NEGOCIOS Y LA CORPORACIÓN
MUJERES EN CONSTRUCCIÓN.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 284.24

SANTIAGO, 26 de julio de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que fija el Reglamento General de Facultades; D.U. N° 007732, de 1996, que delega facultades que indica, los Decretos TRA N°s 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Universitario Afecto N°581, de 2024; en las Resoluciones N° 7 de 2019, y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 12 junio de 2024, la Corporación Mujeres en Construcción y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile (FEN), suscribieron un convenio marco con el objeto de establecer una relación de cooperación entre ambas entidades, dirigida a desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y la difusión de la educación en materia de áreas relacionadas al desarrollo de negocios y competencias gerenciales, de manera beneficiosa y acorde con los fines propios de cada una de las partes.
- 2.- Que la Facultad de Economía y Negocios cuenta con los recursos humanos e institucionales para llevar a cabo los compromisos adquiridos en dicho instrumento.
- 3.- Que corresponde aprobar el convenio mediante el presente acto administrativo.



RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio Marco de Colaboración entre la Corporación Mujeres en Construcción (MUCC) y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

MUJERES EN CONSTRUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2024, comparece por una parte la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada, según se acredita, por su Decano José De Gregorio, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos, domiciliados en esta ciudad, Portugal N° 257, Comuna de Santiago, Chile, en adelante, "La Facultad o la FEN", y de la otra parte, Corporación Mujeres en Construcción, Rol Único Tributario 65.206.741-7 en adelante "MUCC" representada, según se acreditará por su presidenta Alejandra Lutfy Pérez, cédula de identidad N° 12.105.981-9, ambas domiciliadas en Rosa Eguiguren 813, oficina 37, Comuna de Santiago quienes han acordado celebrar el presente Acuerdo de Colaboración.

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile tiene como misión desarrollar y entrenar líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en negocios y economía, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo; que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Aspira a desarrollar actores influyentes en las comunidades económicas y empresariales, tanto a nivel nacional como regional, capaces de proveer e implementar ideas nuevas, prácticas y útiles para sus países.

De este modo, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de la Unidad de Extensión de su Departamento de Administración, tiene como objetivo

difundir, en su área de especialidad, los conocimientos propios de la Facultad a la comunidad en general, y en particular a técnicos, profesionales, ejecutivos y empresas, constituyendo un pilar fundamental en los programas de desarrollo ejecutivo de la Facultad y de la Universidad.

Por su parte, Mujeres en Construcción es una corporación sin fines de lucro cuyo objeto principal es visibilizar y potenciar el rol de las mujeres que trabajan en el rubro de la Construcción. Integran nuestro equipo mujeres de diversas profesiones que trabajan en la industria. Es por esto que cuenta con una alta adherencia de mujeres que trabajan en la industria y de quienes quisieran pertenecer a ella, lo que hace de MUCC una Organización reconocida por sus grupos de interés.

Las Partes declaran tener la capacidad bastante y suficiente para comparecer y suscribir este tipo de Convenios, en consecuencia:

Las Partes acuerdan establecer una relación de cooperación entre ambas entidades, dirigida a desarrollar actividades conjuntas para promover el desarrollo y la difusión de la educación en materia de áreas relacionadas al desarrollo de negocios y competencias gerenciales, de manera beneficiosa y acorde con los fines propios de cada una de las partes.

SEGUNDA: OBJETIVOS

- a) Desarrollar actividades conjuntas para investigar las condiciones que enfrenta la mujer en la construcción, así como su acceso laboral al rubro y el desarrollo de condiciones organizacionales para su inclusión en las empresas constructoras de edificación como constructoras mineras.
- b) Organizar actividades académicas tales como simposios, conferencias, jornadas, seminarios, charlas, foros, cursos de capacitación, especialidades, y, por ende, discusión de temas dentro del ámbito de los negocios y su relación con diferentes áreas especializadas que guardan relación con la materia en análisis (marketing, recursos humanos, operaciones, finanzas, estrategia).

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones comunes a las partes:

Las partes de este convenio cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de lo que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos de cada una de ellas, y procuraran:

- a) Obligación de confidencialidad:

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de las partes entregue o facilite a la otra, o que estas obtengan en virtud de este Convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), sea o no para, o en relación con, el objetivo del convenio se entenderá de carácter confidencial.

Las partes sólo podrán utilizar la Información Confidencial con relación a los objetivos de este convenio, debiendo restituirla a su término.

En tal sentido, Las Partes se comprometen a entregar la Información Confidencial que le haya sido proporcionada para los fines del presente Convenio, únicamente al personal que deba dar uso a dicha información en el marco de la ejecución del Convenio, quienes deberán estar en conocimiento de estas restricciones. Las Partes serán responsables respecto a cualquier incumplimiento de su personal, de la obligación de confidencialidad y uso restringido que asumen en virtud del presente Convenio.

Las Partes se comprometen a tomar las medidas apropiadas para evitar que tal Información Confidencial sea divulgada a cualquier tercero, o que llegue a ser de dominio público, ya sea través de actos impropios realizados por Las Partes o por cualquiera de sus empleados, funcionarios, directivos, o cualquier persona o entidad relacionada de alguna forma con Las Partes. En este sentido, Las Partes deberán proteger la información confidencial derivada del presente Convenio y, al hacerlo, deberán usar un cuidado no inferior a aquel de un máximo nivel que cada Parte emplee en sus propios bienes o información secreta.

Cualquiera de Las Partes podrá solicitar por escrito la devolución o destrucción de cualquier parte de la información confidencial revelada de conformidad con este Convenio, y cualesquiera copias de la misma y esta devolución o destrucción deberán confirmarse mediante aviso escrito de la Parte a la cual se le hace este requerimiento. Así mismo, en caso de terminación del presente Convenio por cualquier causa, Las Partes se obligan a destruir y no conservar ningún tipo de copia de la Información Confidencial proporcionada y entregar una constancia firmada de dicha destrucción dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la terminación del Convenio.

Las partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del Convenio ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito la otra parte.

El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable a la parte negligente o que no actuó con el cuidado debido de todo daño o perjuicio que se ocasione a la otra en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan.

Todo lo anterior, sin perjuicio de aquella información que la Facultad deba difundir según lo dispuesto en la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública,

b) Actividades independientes.

Las partes de común acuerdo establecen que no obstante la suscripción del presente convenio, cada una, independientemente podrá realizar actividades de transferencia tecnológica, asistencia técnica, capacitación y formación profesional.

En el caso de que MUCC, realice una actividad independiente en estas materias u otras similares, la FEN de la Universidad de Chile, autorizará, salvo justificadas razones que lo impidan, que MUCC mencione a la Universidad y su participación profesional en aquellos proyectos que efectivamente hayan realizado en conjunto, solo como referencia curricular, sin que ello implique compromisos adicionales para la Facultad.

c) Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y cohecho:

Las partes declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

CUARTA: CONDICIONES DE OPERACIÓN

1) Los programas y las actividades que se desarrollen en cumplimiento de este Convenio serán ejecutados, en sus aspectos concretos, a través de contratos o acuerdos complementarios específicos suscritos entre las partes que regularán las actividades en particular, los cuales se incorporaran progresivamente a este convenio en el momento en que se formalicen y constituirán parte integral del mismo, una vez que se encuentren completamente tramitados los actos administrativos que los aprueban, conforme a la legislación aplicable al presente convenio.

En dichos acuerdos se indicará al menos:

- a) Los objetivos específicos;
- b) La forma de cooperación;
- c) El presupuesto total y los recursos humanos y materiales requeridos para la actividad, especificando claramente la contribución de cada una de las partes;
- d) La regulación en cuanto a la dirección, coordinación, cumplimiento seguimiento y obligaciones de cada una de Las Partes;
- e) Los nombres de las personas, por cada una de las partes, que se designaran como contraparte responsable de ejecutar la actividad a ser desarrollada.

2) Cada parte podrá inscribir hasta tres funcionarios o trabajadores que se desempeñen en su institución de forma gratuita en los diferentes eventos que se organicen con motivo del presente convenio o convenios complementarios que se suscriban, siempre y cuando las actividades señaladas posean adhesión pagada, y no se trate de cursos de extensión o diplomas, caso este último en el cual dicho beneficio

deberá ajustarse a lo permitido por la normativa de rebajas que rige dichas materias en la Universidad de Chile.

3) Las acciones contempladas en los convenios complementarios se ejecutarán en la medida que las partes cuenten con la disponibilidad presupuestaria para ello. El presente Convenio no generará ningún tipo de relación laboral, ni pago de honorarios, salarios, viáticos, gastos o contraprestaciones entre La FEN y MUCC Chile.

4) Las actividades que se eventualmente se realicen en el marco del presente convenio serán difundidas por distintos medios, identificando claramente a la FEN de la Universidad de Chile y MUCC.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una vigencia de 2 años. Antes de expirar dicho plazo las partes podrán renovarlo por un período igual, debiendo manifestarlo expresamente, suscribiendo el instrumento correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá concluir antes del término establecido cuando una de las partes notifique a la otra, mediante carta certificada y con una anticipación no menor de 90 días corridos, su intención de darlo por finalizado.

SEXTA: NOTIFICACIONES Y CONTRAPARTES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente Convenio, excepto en lo relativo al término anticipado del convenio en que se aplica la cláusula precedente, deberá ser enviada por medio de carta o vía correo electrónico, y sólo se entenderá haber sido recibida:

- a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
- b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal, según los registros o certificados de correos; y
- c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las Partes los siguientes:



Facultad:

Dirección: Diagonal Paraguay 257, oficina 1101.

Atención: **Pedro Leiva Neuenschwander**

Email: pleivan@unegocios.cl

Teléfono: 22 9783380

MUCC

Dirección: Rosa Eguiguren 813, oficina 37, Comuna de Santiago, Región Metropolitana

Atención: Alejandra Lutfy Pérez.

Email: contactomucc@gmail.com y alutfy@mucc.cl

Teléfono: +56997792501

Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, correos electrónicos y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, toda discrepancia o controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que los inspiran.

En caso de que las partes no encuentren solución a los eventuales conflictos someten el conocimiento de las controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don José De Gregorio para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile consta en Decreto TRA N°309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N°906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Alejandra Lutfy Pérez, presidenta de Corporación Mujeres en Construcción - MUCC consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de

lucro folio N° 500568120552, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en relación con Acta Constitutiva de fecha 19 de agosto de 2021.

El presente Convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor de validez, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada una de las partes.”

Fdo: José De Gregorio, Decano, Facultad de Economía y Negocios; Alejandra Lufty Pérez, Presidenta Mujeres en Construcción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2024-08-01 21:47:29 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio
Signed at: 2024-08-01 18:45:03 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2024-07-31 12:53:24 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / DSV

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Departamento de Administración
3. Archivo Unidad Jurídica